



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Marzo veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo, presentado por LESAFFRE COLOMBIA LTDA, contra JAIR HERNANDEZ ALARCON, Radicado 2021-00137-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

### RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de **LESAFFRE COLOMBIA LTDA**, representada legamente por Jaime Rueda Pérez o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **JAIR HERNANDEZ ALARCON**, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

### CAPITAL PAGARE SIN NUMERO

1.1 **\$24.699.900,00** por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el **28 de julio de 2019**, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.



3. RECONOCER personería a los abogados **ALFONSO ENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ** y **PAOLA ANDREA NAVIA ARANGO**, para actuar en representación de la parte demandante, conforme al poder conferido y en los termino allí descritos.

**NOTIFÍQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

Yesika